



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-0513-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULPEN NIT No. 900.314.497-1

DEMANDADO: GEORGINA CECILIA INSIGNARES GARCIA C.C No. 32.794.382 y JHONNATAN ARIZA

INSIGNARES C.C No. 1.045. 713.416

**INFORME SECRETARIAL – diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete medida cautelar. Sírvase a proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete:

*“EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE HASTA EL 50% DEL SALARIO Y DEMAS EMOLUMENTOS EMBARGABLES QUE PERCIBE LA DEMANDADA GEORGINA INSIGNARES GARCIA como empleada de la empresa SALUD FAMILIAR, correo [electronicoyennyruizr@saludfamiliar.com.co](mailto:electronicoyennyruizr@saludfamiliar.com.co)”*

No obstante, al revisar el expediente que nos ocupa, se advierte que la misma fue debidamente decretada el 13 de enero de 2020, incluso, se materializó tal como se aprecia de la respuesta dada por el pagador SALUD FAMILIAR, en los siguientes términos.

DEMANDADO: GEORGINA CECILIA INSIGNARES C.C. No. 32.794.382  
RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00513-00

Por medio de la presente me permito informar que la Señora GEORGINA CECILIA INSIGNARES GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.794.382, labora en la Empresa en el Cargo de Agente Comunitario del Municipio de Barranquilla – Atlántico con un salario básico de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 965.000) salvo en caso que presente incapacidad, y de acuerdo a lo expuesto en el Oficio No. 10-2020 recibido en nuestras oficinas mediante correo electrónico el día 18 de Febrero de 2021, en donde ordena el embargo y retención del 35% del Salario que devenga la Señora INSIGNARES GARCIA que corresponde a la suma de TROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 337.750) valor por el cual se harán las consignaciones en la Cuenta No. 087582041005 del Banco Agrario de Colombia a partir del mes de Marzo, dando así de esta manera cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado.

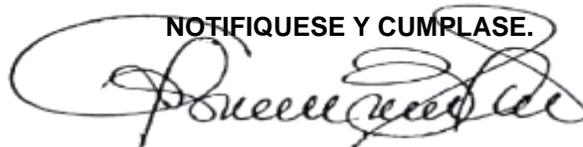
En consecuencia, no es posible acceder a decretar la medida cautelar solicitada,

Por lo que se,

**RESUELVE**

1. No acceder a decretar la medida cautelar solicitada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

DEG  
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033  
Celular: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-0513-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULPEN NIT No. 900.314.497-1

DEMANDADO: GEORGINA CECILIA INSIGNARES GARCIA C.C No. 32.794.382 y JHONNATAN ARIZA  
INSIGNARES C.C No. 1.045. 713.416

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a09e874336c5ae90ebfb9d936b29e3580825fb42fe3fe67cb5068f009259efde**

Documento generado en 19/01/2022 11:33:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

